



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

Concejales:

Grupo POPULAR

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Sara Casquero Martín

AUSENTE: D. Alberto Lorenzo Colinas

Dña. Elena Justo Cadenas

Dña. Mercedes Benítez Martínez

D. Javier Vega Díez

D. Alberto Posado Rodríguez

Grupo SOCIALISTA

AUSENTE: Dña. Sandra Veleda Franganillo

Dña. Patricia Martín Guerra

D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez

AUSENTE: D. Ángeles Codesal Bollo

D. Marcos Valtueña García

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

AUSENTE: Dña. Sandra Otero Gómez

Grupo VOX

D. Eugenio Blanco Ugidos VOX

Grupo IU

AUSENTE: D. Manuel Burón García IU

Secretaria acctal.:

Dña. Inés Ruiz García

Interventora adjunta:

Dña. Pilar Mateos García

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 10:03 horas, del día 26 de septiembre de 2025, se reúne, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Beatriz Asensio Boyano.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=86.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=86.0>



La Sra. Presidenta excusa la inasistencia de los/as concejales/as D. Alberto Lorenzo, Dña. Sandra Veleda, Dña. M^a Ángeles Codesal, Dña. Sandra Otero y D. Manuel Burón, por motivos personales.

Indica la Sra. Presidenta que antes de comenzar con el propio orden del día y por acuerdo previo establecido en la Junta de Portavoces y tal y como se trasladó a esta Presidencia, vamos a proceder a guardar un minuto de silencio por la víctima de violencia de género asesinada en Cartagena (Murcia), mostrando nuestro apoyo y solidaridad con su familia y seres queridos, que han sufrido esta pérdida irreparable.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

Parte Resolutiva

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=218.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=218.2>

Se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

A continuación queda aprobada por asentimiento unánime de los 12 concejales presentes, el acta de fecha 25 de julio.

2. PROPUESTA DE CONDECORACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA Y LEÓN A 4 MIEMBROS FUNDADORES DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BENAVENTE POR LOS 35 AÑOS EN ACTIVO.

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 3 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=249.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=249.8>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de fecha 23 de septiembre, que es el siguiente:



“A propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, desde este Ayuntamiento queremos proponer a la Medalla al Mérito de la Protección Ciudadana de Castilla y León a cuatro miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de nuestra Ciudad.

Los miembros que a continuación se relacionan fundaron la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benavente en abril de 1989. A lo largo de los más de 35 años de servicio, continúan en activo con la misma dedicación e ilusión con la que comenzaron.

En esta larga trayectoria profesional han realizado un trabajo excepcional ante las distintas situaciones en las cuales han intervenido, destacando su compromiso con la seguridad de los ciudadanos y el bienestar de las personas, por encima del cumplimiento de su deber y de forma altruista, siendo un pilar fundamental en nuestro municipio y su comarca.

Los componentes fundadores de la Agrupación que llevan más de 35 años de servicio son:

- José Elías de Lera Cuervo (Jefe de la Agrupación)
- Juan Carlos Herrero García
- Félix Manteca Casado
- José Luis Esteban Bécares

Por ello desde este Ayuntamiento, como agradecimiento y reconocimiento a su trayectoria profesional, la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por **unanimidad de votos a favor de los 5 Concejales presentes**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Felicitar y reconocer a los cuatro miembros fundadores de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benavente, el trabajo desempeñado a lo largo de los más de 35 años de servicio.

SEGUNDO: Proponer a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la condecoración con la Medalla al Mérito de Protección Ciudadana de Castilla y León, a los cuatro miembros fundadores de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benavente, como reconocimiento público y gratitud a su trayectoria profesional:

- D. JOSÉ ELÍAS DE LERA CUERVO (Jefe de la Agrupación)
- D. JUAN CARLOS HERRERO GARCÍA
- D. FÉLIX MANTECA CASADO
- D. JOSÉ LUIS ESTEBAN BÉCARES

TERCERO: Notificar este acuerdo a cada uno de los interesados, así como a la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León”



[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=370.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=370.2>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=1072.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=1072.9>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación*, el Pleno de la Corporación por **unanimidad de 12 votos a favor (7 del Grupo Popular, 4 del Grupo Socialista, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Felicitar y reconocer a los cuatro miembros fundadores de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benavente, el trabajo desempeñado a lo largo de los más de 35 años de servicio.

SEGUNDO: Proponer a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la condecoración con la Medalla al Mérito de Protección Ciudadana de Castilla y León, a los cuatro miembros fundadores de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benavente, como reconocimiento público y gratitud a su trayectoria profesional:

- D. JOSÉ ELÍAS DE LERA CUERVO (Jefe de la Agrupación)
- D. JUAN CARLOS HERRERO GARCÍA
- D. FÉLIX MANTECA CASADO
- D. JOSÉ LUIS ESTEBAN BÉCARES

TERCERO: Notificar este acuerdo a cada uno de los interesados, así como a la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León.

3. FIJACIÓN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA ADECUADA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR EN LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 5 minutos la primera y de 3 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=1125.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=1125.3>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación*, de fecha 23 de septiembre, que es el siguiente:



“ANTECEDENTES

1. *Providencia de inicio del expediente, de fecha 24/07/2025.*
2. *Informe – propuesta de Tesorería, de fecha 28/07/2025.*
3. *Informe de Personal, de fecha 04/09/2025.*
4. *Informe de fiscalización, de fecha 18/09/2025.*
5. *Decreto de Alcaldía nº 2025/... de fecha 18/09/2025 sobre atribución temporal de funciones.*

Partiendo del informe – propuesta de resolución aprobado por Tesorería, cuyo contenido se respeta e incorpora a la presente, se introducen cambios puntuales para dar cumplimiento a las observaciones expresadas en el informe de fiscalización (favorable con observaciones) que consta en el expediente.

*El servicio de Gestión tributaria, con su actual e **insuficiente dotación de medios humanos**, tendría serias dificultades para asumir la gestión directa del impuesto sobre el incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana de una forma solvente, que permitiese ejecutarla conforme a todas sus exigencias legales y operativas.*

*Mientras dicho refuerzo en la dotación del personal adscrito a Gestión Tributaria no se ejecute y/o mientras no se delegue en la Diputación Provincial la gestión del impuesto, no cabe más opción que **reasumir** o **atribuir temporalmente**, según el caso, las **funciones** de gestión del impuesto a personal municipal. Ambas soluciones (dotación de personal o delegación) exigirán varios meses para su tramitación y culminación, por lo que no queda más opción que proponer dicha solución, en principio, transitoria.*

ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES.

Atribución temporal de funciones. Motivación jurídica.

El art. 73 del RD Leg 5/2015 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, prevé lo siguiente:

“2. Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.”

La atribución temporal de funciones no supone necesariamente el desempeño de otro puesto de trabajo distinto, ya que no se pasa a tener destino en un puesto de trabajo individualizado y existente, sino que se atiende una comisión para el desempeño de tareas especiales, una redistribución temporal de trabajo por motivos excepcionales, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración, sobre tareas o funciones especiales que puede que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo – RPT o que no estén asignadas al puesto de trabajo concreto desempeñado.



*En el caso que nos ocupa, las funciones y tareas necesarias para **gestionar el IIVTNU no están atribuidas**, lógicamente, **a ningún puesto** de los pertenecientes a los servicios de Tesorería o Recaudación.*

Para una atribución de funciones distintas a uno o varios puestos de trabajo, debe cumplir el requisito de traer causa de situaciones especiales y coyunturales por necesidades del servicio suficientemente justificadas y, en todo caso, deben tener carácter temporal. Ya se motivaron estas necesidades al inicio del presente informe.

Personal y puestos afectados.

- *El puesto de Auxiliar administrativo de Tesorería (ocupado temporalmente por Dña. Isabel Llamas Aparicio).*
- *El puesto de Auxiliar administrativo de Recaudación (ocupado por D. Manuel Matanza Martínez y Dña. Araceli Vega).*
- *El puesto de Agente Recaudador – nº 159 Catálogo Laborales (ocupado temporalmente por D. Cándido González Albarrán mediante contrato de relevo).*
- *El puesto de Tesorero (puesto de dirección que, en principio y salvo que mediase una atribución específica, no ejerce funciones liquidadoras de tributos, por ser propias de puestos de gestión tributaria de inferior categoría, aunque sí ejerza las de supervisión, revisión y firma).*

A los anteriores puestos se les asignarían temporalmente las funciones descritas en los términos tanto del artículo 75 EBEP como del artículo 66 del Real Decreto 364/1995. O sea, de forma voluntaria (en cuanto no sean propias de sus puestos) y serían retribuidas mediante productividad.

En cuanto al puesto de Administrativo de Gestión Tributaria, se considera que una atribución temporal de funciones como la anterior, cabría considerarla innecesaria o redundante, dada su adscripción a dicho servicio y la responsabilidad genérica de liquidar tributos municipales. Estaríamos ante una atribución de funciones, pero ya no de funciones distintas a las del puesto, sino de funciones propias del puesto.

En este mismo sentido, en el expediente de aprobación de la Relación de Puestos Trabajo vigente para el Ayuntamiento de Benavente, constan varios y reiterados informes del responsable técnico de su elaboración (Sr. Rodríguez Viñals) en los cuales afirma lo siguiente:

“En ningún caso, el asignar una tarea propia de la categoría del empleado puede perjudicar su capacitación o formación y, mucho menos, suponer abuso alguno del mando.

La asignación de nuevas tareas al empleado (nota propia: máxime si estas nuevas tareas son propias de su categoría y puesto de trabajo) no supone más compromiso que el de ejecutarlas con la normal y razonable diligencia dentro de la misma jornada laboral



y, lógicamente, en posible detrimento de otras que, de existir saturación de jornada, no se podrán ejecutar. Todo ello sobre la base del exigible principio de la buena fé contractual.

Cuando tales nuevas tareas devinieran estructurales se deberá actualizar la descripción del puesto de trabajo y revisar su valoración / catalogación, lo que no implica necesariamente que dicho puesto vaya a tener más valoración por el hecho de tener más tareas, ya que todas ellas se ejecutan dentro de una misma jornada laboral. Si tales nuevas tareas, acumuladas a las demás, pudieran suponer una coyuntural actividad extraordinaria, ésta, adecuadamente evaluada, podrá ser **compensada vía productividad.**"

Asimismo y según informó el Servicio de Personal, las funciones de liquidación del impuesto de plusvalía antes del convenio de colaboración con el registro de la propiedad (2018) eran ejecutadas por el administrativo de gestión tributaria (puesto RPT n. 24); tras la aprobación de la relación de puestos de trabajo (octubre de 2018) inexplicablemente se eliminaron de entre sus funciones sin que fueran atribuidas a ningún otro puesto de manera expresa. De ello se deduce que estaríamos ante un error u olvido en la RPT que puede y debe subsanarse con otras alternativas que la propia RPT admita.

Por último, el puesto de administrativo de gestión tributaria prevé entre sus funciones, al igual que todos los demás puestos, una función o responsabilidad más abierta: "efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido".

Por lo tanto, aquí la atribución sería obligatoria aunque también retribuida mediante productividad.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

El complemento de productividad son retribuciones complementarias de los funcionarios públicos, que **no pueden ser fijas ni periódicas**, sino coyunturales y variables en función del trabajo fuera de jornada realmente realizado.

El artículo 5 del Real Decreto 861/1986 que aprobó el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local prevé que corresponda al **Pleno la fijación del crédito global** para productividad dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 7, así como los **criterios** para su posterior determinación individual de su cuantía por parte del Alcalde.

En el caso del Ayuntamiento de Benavente, el Pleno debe aprobar el **criterio objetivo** de referencia para calcular la productividad. Se propone su cuantificación y cobro **en función de lo recaudado**, por ser el que se considera más correcto, por ser evidentemente **objetivo** y por estar directamente **vinculado a los resultados**. En concreto, sería el 10% de dicha recaudación, a repartir entre los puestos de trabajo afectados por la atribución temporal de funciones.



Este complemento se cobraría trimestralmente (septiembre, diciembre, marzo y junio). El cálculo inicial será del 10% de los derechos reconocidos, pero se regularizará a la baja, en cada mes de marzo, según la recaudación real anual.

MOTIVACION DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS.

1º. Improbabilidad práctica de que una delegación de la gestión en la Diputación sea efectiva y operativa de forma inmediata. Una delegación de este tipo implica una tramitación de expedientes (del Ayuntamiento y de la Diputación) prolijos, con trámites jurídicos prolongados y que requieren medidas técnicas, informáticas y de intercambio de información.

2º. Imposibilidad jurídica de “conveniar” con la Registradora del Propiedad la gestión de un impuesto municipal.

3º. Insuficiencia de los medios humanos asignados a la Gestión Tributaria (1 auxiliar y 2 administrativos). Esta misma insuficiencia de medios fue el motivo aducido en su día para encargar la gestión del IIVTNU a la Registradora de la Propiedad. La dotación de personal en dicho servicio es incluso inferior a la existente en 2018 (en 2018 los dos administrativos eran funcionarios de carrera y ahora sólo lo es uno).

4º. Sobrecarga de trabajo coyunturalmente constatada y agravada por otras tres causas: a) los funcionarios afectados por la atribución temporal propuesta es difícil que puedan acometer esta nueva tarea en su jornada ordinaria de trabajo (lo que evidencia la plena dedicación a las tareas de sus propios puestos); b) los últimos cambios jurisprudenciales y legales hacen que la gestión del IIVTNU sea más prolija y compleja que en 2018; c) a causa de los tres motivos iniciales expuestos, la gestión y liquidación del IIVTNU lleva suspendida desde hace dos meses, habiéndose acumulado un volumen de trabajo extraordinario que es necesario afrontar sin más dilación.

La concurrencia simultánea de estas circunstancias demuestran, sobradamente, una **excepcionalidad** que, por lo tanto, también exige medidas extraordinarias.

Conforme a todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por **3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: De acuerdo con los arts. 5 y 7.2 RD 861/1986, **fixar un complemento de productividad** para el personal citado en el expositivo anterior y cuyos **parámetros teóricos de cálculo** y sus **criterios objetivos** serán los siguientes:

1. Criterio matemático de determinación del complemento: 10% sobre lo recaudado en el impuesto de referencia. Este porcentaje operará también como límite máximo total.



2. *Reparto trimestral (devengo en septiembre, diciembre, marzo y junio, y reparto en la nómina del mes siguiente).*
3. *El cálculo inicial será sobre el 10% de los derechos reconocidos, pero se regularizará a la baja, en cada mes de marzo (o, en su defecto, una vez finalizado el devengo de este complemento), según la recaudación real anual.*
4. *El 10% de complemento de productividad total se distribuirá entre los seis funcionarios afectados según decida Alcaldía, a propuesta de Tesorería.*
5. *Al tratarse de una situación que se prevé transitoria, este complemento finalizará su devengo a partir del momento en que pueda ser aprobada otra solución alternativa y definitiva respecto a la gestión del impuesto sobre el incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana y la misma esté realmente operativa.*

SEGUNDO: *Dar traslado de la presente resolución a los servicios de Personal e Intervención, a los efectos oportunos, así como a los funcionarios y empleados públicos directamente afectados"*

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=1238.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=1238.4>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=2884.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=2884.1>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación por **8 votos a favor (7 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 4 votos en contra del Grupo Socialista**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: De acuerdo con los arts. 5 y 7.2 RD 861/1986, **fijar un complemento de productividad** para el personal citado en el expositivo anterior y cuyos **parámetros teóricos de cálculo** y sus **criterios objetivos** serán los siguientes:

1. Criterio matemático de determinación del complemento: 10% sobre lo recaudado en el impuesto de referencia. Este porcentaje operará también como límite máximo total.
2. Reparto trimestral (devengo en septiembre, diciembre, marzo y junio, y reparto en la nómina del mes siguiente).
3. El cálculo inicial será sobre el 10% de los derechos reconocidos, pero se regularizará a la baja, en cada mes de marzo (o, en su defecto, una vez finalizado el devengo de este complemento), según la recaudación real anual.
4. El 10% de complemento de productividad total se distribuirá entre los seis funcionarios afectados según decida Alcaldía, a propuesta de Tesorería.
5. Al tratarse de una situación que se prevé transitoria, este complemento finalizará su devengo a partir del momento en que pueda ser aprobada otra solución alternativa y definitiva respecto a la gestión del impuesto sobre el incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana y la misma esté realmente operativa.



SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios de Personal e Intervención, a los efectos oportunos, así como a los funcionarios y empleados públicos directamente afectados.

Parte de control y Fiscalización

4. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=2917.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=2917.0>

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de los cuales los Concejales han tenido la información oportuna y se dan por enterados.

5. MOCIONES.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=2931.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=2931.4>

Informa la Sra. Presidenta que consta 1 moción presentada por el Grupo municipal Socialista: Moción instando a la Junta de Castilla y León a garantizar la existencia de un servicio profesional de extinción y prevención de incendios y emergencias que cubra las necesidades de la totalidad del territorio.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=2967.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=2967.3>

A continuación la Sra. Secretaria procede a la lectura de la Moción.

MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El verano de 2025, como lo fue el verano de 2022 y el de 2021 es la constatación de la falta de planificación, dotación y políticas públicas en materia de gestión forestal, prevención y extinción de incendios forestales y emergencias por quien en Castilla y León es la administración la competente, la Junta de Castilla y León.

Tras el gran incendio forestal, GIF, de Navalacruz y Cepeda de la Mora (Ávila), en 2021, los GGIFF de 2022 en Salamanca, Ávila, León y Zamora en la Sierra de La Culebra, quedó evidenciada de forma paradigmática la carencia de medios humanos y materiales, la falta de una óptima coordinación de los disponibles de la Junta de Castilla y León, que a lo largo

del verano de 2025 ha transformado nuestra autonomía en un auténtico infierno agravado por la negligente gestión de la Administración Autonómica.

Una negligente actitud que de nuevo ha tenido que ser compensada por el extraordinario desempeño de profesionales y voluntarios del precario operativo autonómico y la cooperación institucional del resto de comunidades autónomas intervinientes junto a la Administración del Estado, y de manera singular la intervención de la Unidad Militar de Emergencias, UME, El Ejército y Protección Civil y por supuesto de nuestros Ayuntamientos, resto de administraciones locales y sus poblaciones. Sin duda, todos ellos merecen un reconocimiento especial por tanto esfuerzo y la trascendental labor realizada para sofocar los graves incendios sufridos.

La emergencia climática y los objetivos que el reto demográfico imponen, así como el desarrollo sostenible de los espacios forestales con la localización de los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, han de concretarse en objetivos y criterios claros, asumibles y comprensibles tanto por las administraciones públicas locales como por la ciudadanía, siendo estas las razones por las que es necesario dotarse de una política autonómica eficaz y determinante de prevención y extinción de los incendios y las emergencias en Castilla y León en el marco de un Pacto Estatal frente a los efectos de la Emergencia Climática.

En Castilla y León, el servicio de prevención y extinción de incendios y emergencias está considerado por el Estatuto de Autonomía, como servicio esencial y, con la entrada en vigor de la ley 4/2007, de protección ciudadana, se debe garantizar la prestación de servicios públicos esenciales a la ciudadanía, independientemente del lugar en que residan. Debe ser una prioridad de la administración competente en cumplimiento de la citada legalidad vigente.

Esto es si cabe aún más importante, cuando se trata de servicios públicos esenciales que afectan a cuestiones tan sensibles como son la seguridad de las personas, de sus bienes y el medio ambiente, y cuando ha quedado demostrada la necesidad de una eficiente coordinación y dotación de medios entre las diferentes administraciones, como así ha sido propuesto por el Gobierno de España.

Uno de los mayores exponentes del fracaso de casi cuarenta años de gobiernos del Partido Popular al frente de la Junta de Castilla y León lo encontramos en las enormes desigualdades que existen dentro de nuestra propia Comunidad Autónoma e incluso dentro de las propias provincias que la componen.

Y uno de los servicios públicos esenciales que mejor reflejan ese fracaso lo encontramos en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Emergencias que, siendo las Diputaciones Provinciales las administraciones competentes en su prestación según la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, de acuerdo a la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana, corresponde a la Junta de Castilla y León garantizar su coordinación y prestación.



El déficit de medios materiales, estructurales y sobre todo humanos con los que cuenta el servicio de bomberos y bomberas en Castilla y León, prácticamente inexistente en varias provincias, genera un riesgo inadmisibile para las personas y los bienes, así como una gravísima inseguridad jurídica.

La exigencia legal de dotar de personal funcionario suficiente, que, como agentes de la autoridad, Bomberos y Bomberas, es ya inaplazable una vez que los tribunales de Justicia han declarado ilegal que la función de estos sea prestada tanto por el voluntariado como por profesionales que carezcan de la condición de Bombero, y que, tras la aprobación de la Ley básica 5/2024, de 8 de noviembre de Bomberos Forestales habrá de ser de aplicación inmediata.

No se pueden seguir manteniendo por más tiempo los incumplimientos de la legislación vigente en materia de protección ciudadana que, sentencias judiciales firmes, emitidas por el Tribunal Superior de justicia de Castilla y León y ratificadas por el Tribunal Supremo, ya han puesto de manifiesto.

Reconociendo el importante, necesario, esencial e insustituible papel del voluntariado en las funciones que les otorga la ley, debe admitirse que en ningún caso puede ser sustitutivo de la presencia de los Bomberos y Bomberas que, por su cualificación y condición de agentes de la autoridad, han de ser los responsables de garantizar la prestación del servicio público esencial de extinción de incendios y emergencias.

Los antiguos parques de voluntarios que venían supliendo la falta de Bomberos, funcionarios públicos, en municipios, comarcas y provincias de Castilla y León, ha puesto de manifiesto la incapacidad de gestión en cumplimiento de la legislación vigente del PP en la Junta y práctica totalidad de las diputaciones provinciales, y que dramáticas consecuencias ha provocado en los grandes incendios forestales de este verano de 2025, con dos voluntarios fallecidos.

Por otra parte, la falta de planificación, (habiendo sido declarado nulo de pleno derecho el Plan Sectorial de Emergencias, aprobado con más de 15 años de retraso por parte de la Junta de Castilla y León), y la falta de voluntad por parte de la Administración Autonómica de dar cumplimiento al resto de previsiones de la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana, sobre todo en lo relativo a la creación del Consorcio Autonómico de Bomberos y la Escuela Autonómica de formación, es un hecho irrefutable.

No garantizar la cofinanciación por parte de la Junta de Castilla y León a las diputaciones provinciales y ayuntamientos de más de 20000 habitantes para la dotación y prestación del servicio esencial de extinción de incendios y emergencias redunde en el incumplimiento de la legislación vigente.



Todo lo anterior agrava la desigualdad territorial y la despoblación, inseguridad jurídica y grave riesgo para las personas de todos aquellos territorios en donde tras 40 años de gestión del Partido Popular no reciben la prestación de un Servicio Esencial Público de extinción de incendios y emergencias.

Así las cosas, dentro de Castilla y León existen diferencias que afectan a los ciudadanos que ven como ante una situación de emergencia pueden estar totalmente desasistidos dependiendo de su lugar de residencia, agravada situación de nuestro medio rural, como ha quedado desgraciadamente demostrado, una vez más, en la gestión los incendios forestales durante 2025.

Servicio esencial que no sólo actúa en caso de incendios (más comunes en la época estival y coincidiendo, además, con un aumento de población generalizado en el medio rural de toda nuestra Comunidad) sino que también actúa en emergencias como accidentes de tráfico, inundaciones, temporales, catástrofes naturales y que, en definitiva, puede resultar crucial a la hora de salvar vidas en determinadas situaciones o minimizar daños.

Después de un verano aterrador, con miles de vecinos y vecinas desalojados de sus pueblos, con centenares de viviendas incendiadas, comarcas, patrimonio medioambiental de valor universal, bienes culturales, alguno patrimonio de la humanidad, recuerdos, identidades arruinadas por una gestión que de forma negligente fue incapaz de atenuar los efectos de la realidad inevitable que suponen los incendios forestales en una coyuntura de Emergencia Climática incuestionable.

Por las razones expuestas el Grupo Municipal Socialista, presenta esta Moción ante el Pleno y propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1º.- Hacer llegar nuestro más sentido pésame a los familiares y seres queridos de las víctimas de los grandes incendios forestales de 2025 en Castilla y León.

2º.- Expresar el mayor reconocimiento y admiración hacia los Bomberos Forestales, Ignacio Rumbao y Emilio Sánchez y voluntarios, Jaime Aparicio y Abel Ramos, que perdieron la vida en la defensa de su comunidad frente a los incendios forestales.

3º.- Trasladar el deseo de la pronta recuperación de todas aquellas personas que han resultado heridas en los grandes incendios forestales acaecidos a lo largo del verano de 2025 en Castilla y León.



4º.- Manifiestar nuestra solidaridad a los ayuntamientos, vecinas y vecinos afectados por los grandes incendios forestales sufridos a lo largo del verano de 2025 en Castilla y León.

5º.- Instar a la Junta de Castilla y León a

5.1.- a suscribir el Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática propuesto por el Gobierno de España.

5.2.- A impulsar un pacto de Comunidad ante la Emergencia Climática, y sus efectos, con La Federación Regional de Municipios y Provincias, el Diálogo Social, las Universidades Públicas, las Organizaciones Profesionales Agrarias y la propiedad forestal.

5.3.-. A transformar el dispositivo de extinción de incendios forestales de la Junta de Castilla y León en un Operativo de Extinción y Prevención de Incendios Forestales y Emergencias de Castilla y León público, permanente, coordinado y perfectamente dotado de medios humanos y materiales para toda Castilla y León, antes del 31 de diciembre de 2025.

5.4.-. A crear y dotar en todas las provincias de la Comunidad de brigadas de investigación de incendios forestales, BIIF, asignando a las mismas los agentes medioambientales necesarios.

5.5.- A crear en cada provincia de la comunidad, equipos de élite de extinción de incendios forestales, (según el modelo BRIF) en número suficiente, con medios aéreos y terrestres de transporte y de extinción, teniendo en cuenta la superficie forestal a atender en cada provincia para su cuantificación.

5.6.- A reactivar, antes del 31 de diciembre de 2025, un plan de concienciación ambiental en la línea del Plan 42, de sensibilización y educación ambiental en todas las comarcas forestales de Castilla y León, no sólo en las áreas más afectadas por incendios forestales provocados o reiterativos, en el marco de la Emergencia Climática.

5.7.- A crear una línea de ayudas para los Ayuntamientos para la redacción de planes de protección por incendios forestales que dote con financiación y recursos un Plan específico de limpieza en los entornos de las poblaciones, realización de anillos defensivos en localidades con riesgo, desbroces y preparación de zonas para la extinción, además de los desbroces generales y cortafuegos, como infraestructura ambiental contra incendios.



5.8.- A planificar la implantación de ganadería extensiva de caprino y ovino con ayudas específicas en zonas forestales.

5.9.- A habilitar una dotación económica extraordinaria específica y suficiente anualmente para políticas de tratamientos silvícolas, de limpieza de montes y espacios forestales para prevención de incendios.

5.10.- A actualizar y dotar conforme a la legislación vigente el Plan Forestal de Castilla y León, antes del 31 de diciembre de 2025, que habrá de ser actualizado anualmente por igual procedimiento antes de cada 31 de octubre, conforme al RD 15/2022, de medidas urgentes contra los incendios forestales.

5.11.- A realizar y ejecutar los planes de reforestación, reconstrucción y regeneración de espacios afectados por incendios forestales de inmediato, informando puntualmente a los Ayuntamientos respectivos.

5.12.- A crear y dotar el Fondo Forestal de Castilla y León con la cantidad del 50% del importe de todos los aprovechamientos forestales e ingresos que generen los montes catalogados de utilidad pública de la Junta de Castilla y León, antes del 31 de diciembre de 2025.

5.13.- A crear la línea de ayudas suficientes e inmediatas, mediante el procedimiento de declaración responsable, previo acuerdo con la FREMP, las OPAS y el Sector Forestal, destinadas la reactivación y paliar las pérdidas sufridas como consecuencia de los incendios forestales de 2025, con medidas específicas para el sector agrícola, forestal, apícola y ganadero afectado por los mismos.

5.14.- A crear la línea de ayudas suficientes e inmediatas, mediante el procedimiento de declaración responsable, previo acuerdo con la FREMP destinadas a paliar las pérdidas sufridas como consecuencia de los incendios forestales de 2025 en viviendas, anexos, garajes, enseres, vehículos, industrias, etc.

5.15.- A crear la línea de ayudas suficientes e inmediatas, mediante el procedimiento de declaración responsable, previo acuerdo con la FREMP y el Diálogo Social, destinadas la reactivación y paliar las pérdidas sufridas como consecuencia de los incendios forestales de 2025, con medidas específicas para los sectores industrial, terciario, comercial, turístico, etc. afectados por los mismos.

5.16.- Establecer el mecanismo de colaboración con las Diputaciones Provinciales para garantizar el abastecimiento de agua en cantidad y calidad



a la población y su actividad socioeconómica en los municipios afectados por los incendios forestales de 2025.

5.17.- A la elaboración y aprobación del Plan Sectorial previsto en la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León con la participación y visto bueno de la Federación Regional de Municipios y Provincias antes del 31 de diciembre de 2025.

5.18.- a la inclusión en el Anteproyecto de Ley de Ordenación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Entidades Locales de Castilla y León el compromiso de cofinanciación del 50 % del coste de prestación del servicio esencial público Público de Extinción de Incendios, Salvamento y Emergencias

5.19.- A crear el Consorcio Autonómico de Bomberos previsto en la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León por la administración autonómica.

5.20.-. a proceder a la tramitación del reconocimiento de la categoría profesional de Bombero y Bombera Forestal en Castilla y León, antes del 31 de diciembre de 2025, conforme a la Ley básica 5/2024, de 8 de noviembre.

6°.- Instar a la Diputación Provincial de Zamora a garantizar un Servicio Esencial Público de Extinción de Incendios y Emergencias que cubra la totalidad del territorio de la provincia de Zamora, dotando a la misma de parques comarcales y de los medios humanos, Bomberos funcionarios agentes de la autoridad, y medios técnicos necesarios conforme a la legislación vigente y cumplimiento de las sentencias judiciales.”

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista, **Dña. Patricia Martín Guerra**, pasa a justificar la urgencia por periodo de 1 minuto y manifiesta que:

[enlace_videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=3304.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=3304.9>

“Como todos sabemos este verano 2025, han sido tremendos los incendios con nuestra comarca, han afectado de manera inminente como lo fue el verano del año 2022 y el del 2021. Es una falta de planificación y dotación de políticas públicas en materia de gestión forestal y prevención y extinción de incendios.

Tras el gran incendio en Navalacruz en el 2021, en Salamanca, en Ávila y en León y en la Sierra de la Culebra, quedó evidenciada la carencia de medios humanos y materiales y la falta de coordinación entre los medios de la Junta de Castilla y León.

A lo largo de 2025 de este verano, estos incendios han transformado nuestra autonomía, nuestra provincia y ha sido un auténtico infierno en el que se han perdido vidas de voluntarios, se han machacado miles de hectáreas a causa de los incendios y de poblaciones de municipios pequeños, de caminos, etc.

Nos parece una actitud negligente que de nuevo ha tenido que ser compensada por el extraordinario desempeño de las funciones de los profesionales, de los bomberos/as forestales, de la Unidad Militar de Emergencias, de Protección Civil y, por supuesto, de los ayuntamientos, del resto de administraciones locales y de los habitantes de los municipios y poblaciones.

Por ello desde el Grupo Municipal Socialista, queremos que esto no vuelva a ocurrir, que nuestra comunidad y, sobre todo, nuestra provincia, ya de ser vaciada, deje de ser calcinada, que se adopten las medidas económicas y políticas que proponemos en esta moción y que no volvamos a tener incendios de estas magnitudes, tanto en nuestra comunidad, como en nuestra provincia, como en nuestra comarca”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=3470.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=3470.7>

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes 12 miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, resulta **RECHAZADA LA URGENCIA DE LA MOCIÓN**, con el siguiente resultado de la votación: **8 abstenciones (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 4 votos a favor del Grupo Socialista. No prospera la moción.**

La **Sra. Presidenta** informa que, según el Reglamento Orgánico Municipal, art. 30, si alguno de los concejales del resto de Grupos quiere justificar el sentido de su voto, les recuerda que tienen un tiempo máximo de 1 minuto para hacerlo.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=3522.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=3522.8>

TURNO DE INTERVENCIÓN

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=3822.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=3822.0>

No quedó pendiente ninguna contestación del Pleno anterior y no se ha presentado ningún escrito para el presente Pleno, señala la Sra. Presidenta.

Dada contestación a las preguntas presentadas en el anterior pleno y no habiéndose

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=3844.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha--26-de-septiembre-de-2025.htm?id=411#t=3844.7>



Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:07 horas, por la Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA